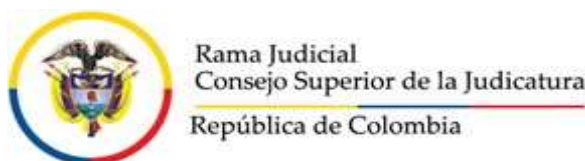


Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 5 de 2021

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero diez (10) de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a analizar la procedencia de la admisión de la demanda, advirtiendo que debe inadmitirse para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

El señor JOSE PROSPERO RUIZ ANAYA dice dar poder en nombre propio y en representación de sus hijos, sin embargo, no se trae prueba del parentesco de él con JOHANNA INES RUIZ GALVIS, ni con JAIME ANDRES RUIZ GALVIS, en el caso de este último según la documentación se puede establecer que es mayor de edad, por lo que no estaría a cargo de su representación judicial.

Confunde el demandante dos negocios jurídicos distintos, un contrato de mandato para la administración de inmueble arrendado y otro, el contrato de arrendamiento verbal entre el demandante y demandado. Debe aclarar cual es el negocio jurídico objeto de este proceso.

Si se tratarse del contrato verbal de arrendamiento debe allegar prueba de aquel a voces del numeral 1° del artículo 384 del C.G.P.

No se menciona si al señor RAFAEL ALBERTO GÓMEZ GUEVARA se le demanda en calidad de representante legal de URBAN RURAL S.A., o como persona natural.

En el certificado de libertad y tradición allegado no aparece el señor JOSE PROSPERO RUIZ ANAYA como propietario del inmueble, por lo que debe aclarar su legitimación por activa.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a5b10214d850b7e9c29db33b691cfd9c9eab917ebc8f988358c68f9df1d2ff3

Documento generado en 10/02/2021 09:20:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>